



CÓDIGO DEONTOLÓGICO DEL ÁREA DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVO. UNIVERSIDAD DE CÁDIZ. 2008

Nombre: Mari Carmen García Teruel.

Asignatura: Deontología Profesional en el entorno de la Información y la Documentación.

Grado en Información y Documentación.

Universidad de Murcia.

Presentación: 18/04/2016.



ÍNDICE.

1. PREÁMBULO.
2. TÍTULO PRELIMINAR.
3. PRINCIPIOS GENERALES.
4. DEL SERVICIO A LOS USUARIOS.
5. DEL FONDO DOCUMENTAL.
6. DE LAS RELACIONES CON COMPAÑEROS.
7. DE LA CONTRIBUCIÓN AL DECORO, LA ACTUALIZACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
8. DE LA COLABORACIÓN CON LA DOCENCIA.
9. DISPOSICIÓN ADICIONAL.
10. DISPOSICIONES FINALES.

PREÁMBULO

- El presente Código deontológico del Área de Bibliotecas y Archivo de la UCA se inspira en unos valores básicos:

 **La transparencia, la participación, la pluralidad, el diálogo, el sentido crítico, la solidaridad, el reconocimiento de la diversidad, el compromiso con el medio ambiente, el consenso, la búsqueda de mejora continua y la capacidad de adaptación a los cambios.**

ÉTICA = Principios normativos que fundamentan los deberes y derechos de toda persona

DEONTOLOGÍA = Parte ética que procura aplicar los principios y conclusiones de la ética a los múltiples aspectos de las profesiones.

La ÉTICA BIBLIOTECARIA  ayuda a los bibliotecarios en la toma de decisiones.

Los bibliotecarios tenemos una enorme responsabilidad, porque somos quienes les damos legitimidad social a la biblioteca y a la profesión.

- Por tanto, la **ética bibliotecaria** tiene como objetivo el de clarificar las obligaciones y conflictos de una clase profesional que trabaja con la adquisición, procesamiento y difusión de la información para los individuos y la sociedad en general.

CÓDIGOS DEONTOLÓGICOS = son una guía de la conducta profesional.

Por todo ello, todo lo recogido en este código debe garantizar el acceso a la información **a todos los miembros de la universidad.**

Para conseguir una igualdad de oportunidades **de pluralismo, libertad intelectual, tolerancia y valores democráticos**, el Área de Bibliotecas y Archivo de la UCA esta comprometida con:

- ✓ -La Declaración de los Derechos Humanos,
- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- La Constitución Española.
- Los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

✓ **Código Ético de la Universidad de Cádiz = “Código Peñalver”. 2008 / 37 artículos.**

Su contenido posee una **“Obligatoriedad”** fundada por razones morales que lo justifican.

El objetivo es que sigan comprometidos con la Universidad y la sociedad.



TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- Este Código está destinado a servir como regla de conducta profesional, al personal bibliotecario y archivero de la UCA en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2º.- La actividad del profesional de las Bibliotecas y Archivo de la UCA se rige, por los derechos recogidos en la Declaración de los Derechos Humanos y los principios de convivencia y de legalidad democráticamente establecidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado Español.

Artículo 3º.- El profesional de las Bibliotecas y Archivo de la UCA tendrá en cuenta los Estatutos y normas explícitas e implícitas, que rigen en el entorno universitario y social en que actúa.

Artículo 4º.- El profesional rechazará toda clase de impedimentos o trabas a su independencia profesional y al legítimo ejercicio de su profesión, dentro del marco de derechos y deberes que traza el presente Código.



PRINCIPIOS GENERALES.

Artículo 5º.- El Código Deontológico del Área de Bibliotecas y Archivo de la UCA tiene por objetivos fijar normas de comportamiento de los profesionales de las Bibliotecas y Archivo de la UCA, en sus actividades en relación con la comunidad universitaria, la sociedad, con organismos oficiales y privados, con sus compañeros y con los usuarios.

Artículo 6º.- Corresponde al **dignificar** la profesión.

Artículo 7º.- Es deber del profesional servir a la sociedad, observar los avances de la ciencia y de la técnica, respetar la actividad de sus compañeros o de otros profesionales, así como las leyes, estatutos y normas establecidas para el ejercicio de su profesión.

Artículo 8º.- Debe ser un compromiso el conocimiento a fondo de la naturaleza de su profesión y las reglas que norman su conducta.

Artículo 9º.- Será responsabilidad del profesional:

- a) Mantener el respeto a sí mismo, a la profesión que ejerce y a la responsabilidad que ostenta.
- b) Ser estudioso, estar atento a los cambios, a los efectos de revisar y analizar nuevos procedimientos técnicos de organización, almacenamiento y recuperación de la información.
- c) Fomentar una imagen profesional innovadora, responsable y capacitada para evaluar y aplicar con prioridad las **nuevas tecnologías**.
- d) Promover el reconocimiento y el apoyo apropiado de los servicios bibliotecarios por parte de la comunidad universitaria y de la sociedad en general.
- e) Esforzarse por la difusión, el prestigio y la categoría de la profesión
- f) Guardar el **secreto profesional** sobre las cuestiones, información y datos.
- g) No valerse de su influencia personal o profesional.
- h) Combatir y denunciar el ejercicio ilegal y la precariedad laboral de la profesión.

Artículo 10º.- En su cometido el profesional de las Bibliotecas y Archivo de la UCA debe contribuir al desarrollo de su profesión:

- a) Con su aportación en las revistas científicas y profesionales.
- b) Con el intercambio de sus conocimientos con sus compañeros y con los usuarios.
- c) Con su colaboración en trabajos de investigación en el área de la biblioteconomía, de la información documental o en disciplinas relacionadas.
- d) Con su participación en la vida de las asociaciones profesionales.
- e) A través de cualquier otra medida susceptible de mejorar la calidad de las tareas profesionales.



DEL SERVICIO A LOS USUARIOS.

Artículo 11º.- El profesional deberá facilitar el acceso a la información y a los servicios que ofrece a todos los usuarios, sin distinción de sexo, edad, raza o condición social, de forma abierta e igualitaria. Para su cumplimiento se compromete a:

- a) Proporcionar la mejor atención posible a los usuarios.
- b) Hacerle llegar a los usuarios toda información y tipo de documentos, así como orientarle y estimular su consulta y lectura.
- c) Asegurarle a los usuarios el libre acceso a la información y al material bibliográfico.
- d) Trabajar con dedicación y al servicio de los usuarios, ofreciéndole un trato correcto, amable y personalizado.
- e) Planificar y promocionar los servicios que ofrecerle.
- f) Desarrollar su labor con paciencia y escuchar a los usuarios para guiarlos y ayudarles a encontrar la información que necesita.
- g) Formar a los usuarios y orientarles para que aprendan la búsqueda de información por sí mismos.
- h) Ofrecer respuestas satisfactorias a las inquietudes académicas de los usuarios y servirles de apoyo en sus diversas tareas docentes y de investigación.

Artículo 12º.- El profesional debe preocuparse y velar por la garantía y disponibilidad permanente de los servicios bibliotecarios y recursos bibliográficos, asegurándose de que la información facilitada a los usuarios es adecuada, completa y accesible.

Artículo 13º.- Los profesionales velarán por la adopción de medidas tendentes a facilitar el **acceso y uso** de los servicios bibliotecarios **a los usuarios con discapacidades o dificultades de movilidad.**

Artículo 14º.- El profesional de las Bibliotecas y Archivo de la UCA favorecerá políticas de mejora continua de los servicios bibliotecarios y de atención al usuario.

DEL FONDO DOCUMENTAL.

Artículo 15°.- Los fondos documentales deben recoger y mostrar la diversidad cultural e ideológica.

Artículo 16°.- Los profesionales **sólo integrarán en sus colecciones documentales recursos de información adquiridos lícitamente mediante adquisiciones o donación.** ✓

Artículo 17°.- Los profesionales comprometen a fomentar el acceso libre y gratuito a la información de los fondos documentales que le son propios y hayan sido financiados con fondos públicos.

Artículo 18°.- Los profesionales serán garantes del equilibrio entre los derechos de los autores en su obra y el derecho al acceso a la cultura y la información de la comunidad universitaria, en particular, y de la sociedad, en general.



DE LAS RELACIONES CON LOS COMPAÑEROS.

Artículo 19º.- Los profesionales fomentarán el cumplimiento de este código por parte de todo el personal implicado en la prestación de servicios propios del colectivo.

Artículo 20º.- El profesional en la relación con sus compañeros deberá mantener una conducta de mutuo respeto, consideración y solidaridad, manteniendo la armonía, enalteciendo de esta manera su labor. Para lo cual se compromete a:

- a) Dignificar la profesión y respetar la dignidad del compañero bibliotecario y no poner en duda su criterio como profesional.
- b) Estar dispuesto en todo momento a prestar apoyo
- c) Mantener relaciones interbibliotecarias, que faciliten, el intercambio de opiniones, conocimientos y experiencias.
- d) Organizar asociaciones, entidades, grupos de trabajo o similares para el fomento y mejora de los servicios y recursos de información de manera recíproca y en común.
- e) Acceder a un puesto sin desplazar o pretender hacerlo a un compañero por otros medios que no sean los derivados de la justa competencia profesional.
- f) Tratar con respeto y amabilidad al resto de miembros de su organización.
- f) Comunicar y difundir al resto de los compañeros los resultados de sus investigaciones y experiencias contribuyendo así al progreso de la profesión.

Artículo 21º.- Todos los profesionales deben tener si correspondiente título.



DE LA CONTRIBUCIÓN AL DECORO, LA ACTUALIZACIÓN Y FORMACION PROFESIONAL.

Los artículos 22,23,24,25,26, 27 y 28.

- Tratar con respeto y amabilidad a mis compañeros y no apartarlos.
- Tener relaciones de comunicación.
- Colaborar en publicaciones.
- Participar en asociaciones.
- El profesional debe tener un ejercicio responsable de su actividad.

Los artículos 39, 30, 31 y 32

- Actualización en la formación del conocimiento del profesional.
- Fomentar el desarrollo de formación interna.

DE LA COLABORACIÓN CON LA DOCENCIA.

Artículo 33º.- El profesional prestará su apoyo y aportará sus conocimientos a la enseñanza universitaria, sus planes de estudio y contenidos curriculares.

Artículo 34º.- El profesional transmitirá sus conocimientos técnicos con capacidad, idoneidad y esmero, procurando el perfeccionamiento y enriquecimiento cultural de todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 35º.- El profesional cooperará en la mejora y desarrollo de la enseñanza universitaria, mediante la elaboración y ofrecimiento de programas de formación, llenos de buena voluntad, ricos en conocimientos y acorde a los adelantos científicos-tecnológicos.

Artículo 36º.- El profesional promoverá la formación y perfeccionamiento constante en los diferentes niveles académicos, en el campo de la investigación y la docencia, a través de sesiones y cursos para los estudiantes, profesores y graduados universitarios.

Artículo 37º.- la transmisión didáctica de sus conocimientos, la formación pedagógica y la elaboración de materiales complementarios con el propósito de colaborar en la mejora de la calidad de la enseñanza universitaria.

DISPOCICIÓN ADICIONAL.

Los incumplimientos de las normas de conducta contempladas en este código por los profesionales, serán juzgadas **por una Comisión de Disciplina** constituida al efecto, sin menoscabo de las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que pudieran haber incurrido.



DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- Los profesionales de las Bibliotecas y Archivo de la UCA fomentarán y velarán por el cumplimiento de este código por parte de todo el personal implicado en la prestación de los servicios.

Segunda.- Al objeto de facilitar la comunicación y seguimiento de este código, el Área de Bibliotecas y Archivo de la UCA le dará la máxima difusión entre sus miembros, los responsables universitarios y los usuarios de sus servicios.

Tercera.- Para garantizar la validez y actualidad del contenido de este texto, el presente código deontológico del Área de Bibliotecas y Archivo de la UCA se **renovará** de manera permanente a las mejoras que lo desarrollen y revisiones que lo mantengan vigente.

CONCLUSIONES.

El siguiente código expone (aunque no en su totalidad):

- Acceso Abierto.
- Formación por parte del usuario en TIC'S.
- Compromiso social.
- Dignificar y respetar la profesión.
- Formación y ayuda a usuarios.
- Accesibilidad para usuarios.
- Diversidad cultural e ideológica.



CONCLUSIONES:

- Es bastante repetitivo en diversos artículos.
- No habla de propiedad intelectual.
- Solo nombra apartados pero en ocasiones no como hacerlo ni cuando hacerlo.
- No desglosa el funcionamiento y desarrollo de las TIC'S adecuadamente aunque si lo menciona.
- No habla sobre como gestionar el centro.
- Apenas habla de la confidencialidad.
- Habla bastante de la relación entre compañeros pero no de la relación con la institución.





PREGUNTAS:

- 1.¿ En qué valores básicos se inspira el siguiente código?
- 2.¿ Para conseguir los valores de pluralismo, libertad intelectual, tolerancia y valores democráticos con que está comprometida el Área de Bibliotecas y Archivo de la UCA?
- 3.¿ De qué otra manera es conocido el Código Ético de la Universidad de Cádiz?
- 4.¿ Mediante qué proceso se adquieren el material de las adquisiciones?
- 5.Los incumplimientos de normas de conducta contempladas en este código ¿Por quién serán juzgadas?